

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**133** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.482, interpuesto contra este Departamento por doña María Asunción Fernández González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1990 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.482, promovido por doña María Asunción Fernández González, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración demandada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 11 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 3 de mayo de 1983, confirmada en alzada por el Ministerio del ramo en las de 26 de marzo y 1 de octubre de 1985, y que había sancionado a doña María Asunción Fernández González, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**134** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.292, interpuesto contra este Departamento por la Entidad «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.292, promovido por la Entidad «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre denegación de autorización y registro como especialidad farmacéutica del preparado «Septin intramuscular inyectable», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de fecha 17 de junio de 1986, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de octubre de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que su especialidad farmacéutica «Septin intramuscular inyectable», sea autorizada y registrada como especialidad farmacéutica de uso humano, en la forma solicitada.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**135** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 286/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa María Aguiló Solana.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 286/1987, promovido por doña Rosa María Aguiló Solana, sobre acceso a las pruebas para la obtención del título de Médico Especialista en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 127/1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo dimanante de autos acumulados números 286 de 1987 y 106 de 1988, interpuestos por la representación de doña Rosa María Aguiló Solana, declarando que los actos administrativos impugnados se adecuan a derecho y, en su consecuencia, los confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Asimismo se certifica que interpuesto por la litigante recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó auto, con fecha 9 de marzo de 1990, acordando declarar desistida la citada apelación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**136** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 15/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Flor Calvo Zabala y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 15/1990, promovido por doña Flor Calvo Zabala y otros, sobre deducción de haberes por el paro efectuado el 14 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debemos desestimar, como así lo desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Flor Calvo Zabala, don Enrique Aguilar Gil, doña María Angeles Marín Bezares y doña María Reyes Minguijón contra la resolución presunta del recurso de reposición interpuesto contra la del Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de La Rioja de fecha 4 de enero de 1989, y contra esta Resolución, referida a la deducción de haberes por el paro efectuado el día 14 de diciembre de 1988; sin imposición expresa de las costas devengadas en el proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**137** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.253, interpuesto contra este Departamento por «Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.253, promovido por «Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima", contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Secretaría General para el Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas Resoluciones por disconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**138** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Zaera Oliver.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, promovido por don Mariano Zaera Oliver, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 1.006 de 1990, deducido por don Mariano Zaera Oliver.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**139** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Fernández Fuejo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, promovido por doña Ana María Fernández Fuejo, sobre su cese en la Jefatura de Unidad del Servicio Social del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Fernández Fuejo, representada por la Procuradora doña María Luz García García, contra desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada frente a la Resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de fecha 1 de julio de 1988, que se confirman por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**140** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Francisca Catalá Frau.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, promovido por doña Isabel Francisca Catalá Frau, sobre percepción de las mismas retribuciones fijadas para el cargo desempeñado con posterioridad a su renuncia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-Declaramos ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas.

Tercero.-Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**141** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por supuesta infracción de la normativa publicitaria de las especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1988 (recaída en el proceso 46.523), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**142** *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Martín Rodríguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, promovido por don Jesús Martín Rodríguez y otros, contra denegación de las reclamaciones de desplazamientos efectuados dentro del término municipal, por razón de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad del recurso formulado por el señor Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo de la cuestión suscitada, desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús Martín Rodríguez, don Carlos Santos Martín Rodríguez, don José